INFORME DE EVALUACIÓN Nº11/22

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, Tercer Piso, Dirección General de Infraestructura y Patrimonio, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº73/2.022 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 16 de junio del 2022, presidido por el Presidente ARQ HUGO ANTONIOLI e integrado por el Sub Oficial y Funcionarios Públicos de la Institución nombrados a continuación, a los efectos de evaluar el llamado a **Concurso de Ofertas Nº02/2022 "REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL MDN – MCAL. LÓPEZ ESQUINA VICE PDTE. SÁNCHEZ", correspondiente a la UAF Nº 2 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Identificador del Llamado Nº: 409256

a-Presidente:

1. **SP ARQ. HUGO ANTONIOLI**

b-Secretario:

2. **SGTO 1º SG MARCOS ARIAS**

c-Miembros:

3. **SP. ABOG ENRIQUE MELGAREJO**
4. **SP. ARQ. LIDIA TELLEZ**
5. **SP. RAMÓN AQUINO**

El presidente del C.E. da inicio a la tarea de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Marcos D.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de la oferta recibida para el llamado a **Concurso de Ofertas Nº02/2022 "REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL MDN – MCAL. LÓPEZ ESQUINA VICE PDTE. SÁNCHEZ"**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº63 del Decreto Nº2.992/19, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las

siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Sobres; Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Ofertas Nº02/2022 "REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL MDN – MCAL. LÓPEZ ESQUINA VICE PDTE. SÁNCHEZ", correspondiente a la UAF Nº 2 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ejemplares de la Ley Nº2.051/03 de Contrataciones Públicas; así como del Decreto Nº2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03; original de las ofertas y recaudos presentados por los oferentes:

1. **CX CONSTRUCCIONES S.A.**
2. **DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI**
3. **CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH**
4. **DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER**
5. **MES INGENIERÍA S.A**
6. **COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO**
7. **TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS**

OBSERVACIONES HECHAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022.

NO SE REALIZARON OBSERVACIONES.

1ra. FASE DE EVALUACION: ANÁLISIS DOCUMENOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las carpetas de ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS /OFERENTE	CX CONSTRUCCIONES S.A	DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI	CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMINCH	DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER	MES INGENIERÍA S.A	COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO	TES INGENIERÍA DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante Póliza de Caución	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. W(Res. 330/07)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Acta de Visita al Sitio de Obras	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que, el comité de evaluación detecto error aritmético en la sumatoria total de la oferta presentada por la empresa **DIBEC DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI,** por lo que solicito por Nota N° 03 de fecha 27 de junio de 2.022 la rectificación o ratificación del precio total ofertado cotiza un total de Gs.703.531.268. (guaraníes setecientos tres millones quinientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho), debiendo ser Gs.703.526.287. (guaraníes setecientos tres millones quinientos veinte y seis millones doscientos ochenta y siete).

Que, por Nota s/n responde a lo solicitado el comité de evaluación aceptando la corrección del error aritmético en la sumatoria total de su oferta realizada por el comité de evaluación.

Marcos D.

Que, las empresas **CX CONSTRUCCIONES S.A., DIBEC DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA, DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLEZ, MES INGENIERÍA S.A., COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS**, cumplen con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2da. FASE DE EVALUACION: ANÁLISIS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. 63 Método de evaluación punto Nº2 ***"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el Comité de evaluación verificó que las empresas **CX CONSTRUCCIONES S.A., DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA, DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLEZ, MES INGENIERÍA S.A., COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ,** no presentan errores aritméticos en su oferta.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, **punto 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional.**

Que la empresa **CX CONSTRUCCIONES S.A,** presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en la foliatura Nº40, el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº 6575/20.

Que la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI**, presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en la foliatura Nº20, el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº6575/20, por lo cual se acoge al beneficio.

Que la empresa **CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA**, presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en la foliatura Nº44, el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº6575/20, por lo cual se acoge al beneficio.

Marcos D.

Que la empresa **DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER**, no presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en forma física, el C.E verifico la emisión del mismo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación – CPS, en www.mic.gov.py, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº6575/20, por lo cual se acoge al beneficio.

Que la empresa **MES INGENIERÍA S.A.**, presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en la foliatura Nº41, el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº6575/20, por lo cual se acoge al beneficio.

Que la empresa **COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO**, presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en la foliatura Nº28, el mismo es verificado en www.mic.gov.py corroborando la veracidad del mismo, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº6575/20, por lo cual se acoge al beneficio.

Que la empresa **TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ**, presenta el Certificado de **Producto y Empleo Nacional** en la foliatura Nº40, el mismo es verificado en www.mic.gov.py

corroborando la veracidad del mismo, por tanto, se acoge al beneficio mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº6575/20, por lo cual se acoge al beneficio.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, **punto 5. Margen de preferencia Local.**

Que, el Comité de evaluación verificó que las empresas **CX CONSTRUCCIONES S.A., DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA, DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLEZ, MES INGENIERÍA S.A., COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ,** se encuentran dentro del municipio y/o departamento, por lo tanto, se acogen al beneficio del Margen de preferencia local.

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº2.992/19 en su Art. 63. Método de evaluación punto Nº3 ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"***, el resultado se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	MONTO SEGÚN OFERTA
1	CX CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 677.532.393
2	DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI	Gs. 703.531.268
3	DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER	Gs. 703.934.953
4	CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA	Gs. 712.729.309
5	TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS	Gs. 728.178.499
6	COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO	Gs. 733.904.650
7	MES INGENIERÍA S.A.	Gs. 777.416.629

Jarcos D.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº2.992/12 en su Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con menor precio, la que será

analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato". Conforme a lo mencionado, se procede a evaluar en detalle a la empresa **CX CONSTRUCCIONES S.A.**

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de evaluación, **punto 1 y 2.**
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por la Ley N°6716/2021, declaración que forma parte de la oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03, modificada por la Ley N°6716/2021) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por Ley N°6716/2021, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que establecidas en los puntos 1 al 6.

Que el comité de evaluación verifica los datos en el SINARH de la empresa **CX CONSTRUCCIONES S.A.,** y verifica que no registra datos en el SINARH.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta conforme al Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de evaluación, **punto 3**. **Análisis de precios ofertados.**
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, la oferta presentada por la empresa **CX CONSTRUCCIONES S.A.,** en todos los ítems y sub ítems ofertados se encuentra fuera del margen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por nota Nº01 de fecha 27 de junio 2.022, el C.E. solicita a la empresa **CX**

CONSTRUCCIONES S.A., en el correo declarado en su oferta licitaciones@cxconstruccionessa.com.py, la composición detallada de los precios ofertados en los ítems que se encuentren fuera del margen establecido.

Que por nota s/n de fecha 28 de junio de 2.022, la empresa **CX CONSTRUCCIONES S.A.**, responde al C.E. con la composición detallada de los precios conforme al Formulario 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el C.E. procedió a evaluar la composición detallada de los precios de la empresa **CX CONSTRUCCIONES S.A.** y verifica lo siguiente:

Formulario 1 ítems 1.1 al 11.147 expresa cuanto sigue:

FORMULARIO 1 - COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Fecha:17/06/2022		Item Nº:	1.1	
	OBRA:Reparaciones Mayores de Instalaciones del MDN Mcal López esquina Vice Pdte. Sánchez. ID 409.256		Unidad:	m2
A) Equipo a Utilizar	Modelo de Equipo	Hras. de cada Equipo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Global		1	7.808	7.808
			A) Total Gs.	7.808
B) Mano de Obra	Cantidad de trabajadores	Hras. De cada trabajador	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Global	1	1	47.447	47.447
			B) Total Gs.	47.447
C) Produccion de equipo p/h=Costos Horario (A+B)				55.255
D) Costo Unitario de la Ejecucion (A+B)/C=D				55.255
E) Materiales	Unidad	Consumo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Global	m2	1	38.438	38.438
			E) Total Gs.	38.438
F) Transporte	DMT KM	Consumo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
			F) Total Gs.	0
Costo Directo Total [D+E+F] (CDT)			Gs.	93.694
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)			Gs.	4.805
Beneficio e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bel)			Gs.	10.702
Costo Unitario [CDT+GG+BEL] (CU)			Gs.	109.200
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)			Gs.	10.920
Costo Unitario Adoptado [CU+IVA]			Gs.	120.120

CX CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80054337-8

CX CONSTRUCCIONES S.A.
DIRECTOR

Marcos D.

En el punto A) Equipo a Utilizar desglosa "Global", en el punto B) Mano de Obra desglosa "Global", en el punto E) Materiales "Global".

Que, el C.E. verifica que el desglose presentado mediante el Formulario 1 en los ítems 1.1 al 11.147, la empresa CX CONSTRUCCIONES S.A no especifica los equipos, mano de obra y materiales a utilizar en los rubros solicitados, mencionando en los puntos de desglose el término "GLOBAL", por lo tanto, la Composición de Precios Ofertados se considera INSUFICIENTE y NO JUSTIFICADO, por consiguiente conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Requisitos de Participación y Criterios de evaluación, **punto 3. Análisis de precios ofertados**, la oferta queda RECHAZADA.

Que, el C.E. procedió a evaluar a la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI**, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº2.992/12 en su Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de evaluación, **punto 1 y 2.**
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por la Ley N°6716/2021, declaración que forma parte de la oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N°2.051/03, modificada por la Ley N°6716/2021) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por Ley N°6716/2021, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que establecidas en los puntos 1 al 6.

Que el comité de evaluación verifica los datos en el SINARH de la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI.,** y verifica que no registra datos en el SINARH.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta conforme al Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de evaluación, **punto 3. Análisis de precios ofertados.**
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el C.E verificó la oferta presentada por la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI,** y constató que existen ítems que se encuentran fuera del margen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que por nota Nº02 de fecha 30 de junio de 2.022, el C.E. solicita a la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** en el correo declarado en su oferta adm@dibec.com.py, la composición detallada de los precios ofertados en los ítems que se encuentren fuera del margen establecido.

Que por nota s/n de fecha 01 de julio de 2.022, la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI**, responde al C.E. con la composición detallada de los precios conforme al Formulario 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el C.E. procedió a evaluar la composición detallada de los precios de la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** y verifica lo siguiente:

En el ítem 1.9 Provisión y colocación de rampa metálica desmontable en acceso principal, el oferente se encuentra fuera del margen referencial un 25,51% y desglosa el rubro de la siguiente manera:

Fecha:	ITEM N° 1.9 Provisión y colocación de rampa metálica desmontable en acceso principal			
	Obra: Reparaciones Mayores de Instalaciones del MDN Mcal López esquina Vice Pdte Sánchez con ID 409256		Unidad UNIDAD	
A) EQUIPO A UTILIZAR	MODELO DE EQUIPO	HORAS DE C/ EQUIPO	COSTO HORARIO GS	Costo Total Hora Hombre
[illegible]	Montaje	0,30000	15 000	[illegible]
			A) TOTAL GS	[illegible]
B) MANO DE OBRA	CANTIDAD DE TRABAJADORES	HORAS DE CADA TRABAJADOR	COSTO HORARIO GS	Costo Total Hora Hombre

DIBEC CONSTRUCCIONES

Marcos D.

			B/ TOTAL GS	-
Costo Horario (A+B)				5.700
C) Produccion de Equipo p/h				1,00
D) Costo Unitario de la Ejecucion (A+B)/C=D				5.700
E)MATERIALES	UNIDAD	CONSUMO	COSTO HORARIO GS.	Costo Total Hora Horario
chapa de acero a carbono, electrodos	UN	1,00	546.000	546.000
			C/ TOTAL GS.	546.000
F) TRANSPORTE	DMT KM	CONSUMO	COSTO HORARIO GS.	Costo Total Hora Horario
Camioncito	25	0,00248	100.000	248
			D/ TOTAL GS.	248
Costo Directo Total (D+E+F)				551.948
Gastos Generales (25% S/ (CDT)) (GG)				137.987
Beneficio e impuestos (15% S/ (CDT)) (BEL)				82.792
Costo Unitario (CDT + G.G.+ BEL) (CU)				772.727
IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO (IVA)				77.273
COSTO UNITARIO ADOPTADO (CU + IVA)				850.000

Respecto al Equipo a utilizar menciona: máquina de soldar, amoladora. Materiales: chapa acero a carbono, electrodos. **Transporte:** camioncito.
El C.E. verifica que el desglose de equipos, materiales y transporte corresponden al rubro solicitado, y que la descripción es suficiente para la justificación del precio cotizado, por lo tanto, se considera suficiente PRECIO ACEPTADO.

Respecto a los ítems 1.11, 1.14, 1.15, 1.23, 2.1, 2.2, 2.4, 2.6, 2.7, 2.19, 2.20, 2.23, 2.24, 2.26, 2.27, 2.29, 2.31, 2.48, 2.49, 2.51, 2.53, 2.54, 2.64, 2.67, 2.68, 2.74, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.19, 3.20, 3.23, 3.24, 3.26, 3.27, 3.29, 3.31, 3.48, 3.49, 3.51, 3.53, 3.54, 3.62, 3.63, 3.64, 3.67, 3.71, 3.72, 4.1, 4.2, 4.4, 4.6, 4.7, 4.19, 4.20, 4.21, 4.24, 4.25, 4.27, 4.28, 4.31, 4.34, 4.51, 5.42, 4.54, 4.56, 4.57, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 5.7, 5.19, 5.21, 5.22, 5.24, 5.26, 5.28, 5.47, 5.48, 5.50, 5.52, 5.53, 5.60, 5.64, 5.65, 5.70, 5.75, 5.78, 5.79, 6.1, 6.2, 6.4, 6.6, 6.7, 6.16, 6.19, 6.20, 6.22, 6.23, 6.25, 6.27, 6.28, 6.30, 6.49, 6.50, 6.52, 6.54, 6.55, 7.4, 7.6, 7.17, 7.18, 7.19, 7.21, 7.26, 7.27, 7.32, 8.1, 8.4, 8.8, 9.3, 9.8, 9.11, 9.13, 9.15, 9.28, 9.29, 9.30, 9.45, 10.1, 10.6, 10.7, 10.10, 10.15, 10.22, 10.34, 10.35, 10.40, 10.55, 10.71, 10.75, 10.75, 11.2, 11.5, 11.15, 11.18, 11.32, 11.41, 11.61, 11.62, 11.67, 11.89, 11.92, 11.93, 11.100, 11.103, 11.116, 11.117, 11.126, 11.127, 11.132, 11.142, 11.143. El C.E verifica que los mismos presentan redondeo respecto al precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial (20%) conforme a lo establecido en el PBC.

Marcos D.

Que, por nota s/n de fecha 01 de julio de 2.022, la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI**, detallada los precios de los ítems mencionados arriba, conforme al Formulario 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

El C.E. realiza el análisis de los mismos, resumiendo en la siguiente tabla: